

# El cabildo y la universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1598-1616)\*

LETICIA PÉREZ PUENTE

*Universidad Nacional Autónoma de México*

lpp@unam.mx

---

## RESUMEN

*Este trabajo trata sobre las redes de intereses que se crearon alrededor de la provisión de las primeras canonjías de oficio en la catedral de México. El texto muestra cómo fue la universidad la que promovió su creación, pues vio en esas plazas un destino profesional para sus estudiantes y un medio político para su consolidación institucional. Del mismo modo, se da cuenta de la oposición inicial del cabildo de la catedral a la creación de esas prebendas, pues alteraban las formas tradicionales de promoción de los capitulares e incrementaban la competencia, dando cabida a los letrados criollos y a la intervención directa de prelados y virreyes en la elección de quienes conformarían el cabildo.*

*Palabras clave: canonjía, cabildo eclesiástico, universidad, México, periodo colonial*

\* La investigación que ha dado origen al presente ensayo contó con el respaldo de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio de su Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT). IN.401412.

**ABSTRACT**

*This article deals with the interest groups which were spawned by the creation of the first canonries for the Mexican cathedral. The article shows that it was the royal university which gave rise to these interest groups because it viewed those canonries as future occupations for its students and a political means for its own institutional consolidation. Likewise, the text brings out the fact that the cathedral chapter initially opposed the creation of these prebends arguing that they altered the traditional forms of promotion of canons and increased competition, opening the doors to lettered Creoles and brought about the direct intervention of bishops and viceroys in the election of the people that would make up the chapter.*

*Key Words: Canonry, Ecclesiastical chapter, University, Mexico, Colonial period*

MÚSICA: Venid, mortales, venid,  
venid, venid a oponeros.  
Que en la Nueva Ley de Gracia  
prebendas hay vacas, laureles y premios.  
BAPTISTA: Venid, venid, que la Iglesia,  
que es el católico gremio,  
hoy en públicos edictos  
cita a todos los ingenios.  
Calderón de la Barca<sup>1</sup>

En América, como en el reino de Granada y Canarias, donde el rey era patrono de la Iglesia, todos los miembros de los cabildos de las catedrales eran designados por él, a partir de recomendaciones y súplicas.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Calderón de la Barca, Pedro. *La vacante general*. Edición de Ignacio Pérez Ibañez. Kassel: Reichenberger, 2004, pp. 83-84. El presente texto tuvo como punto de partida el siguiente trabajo: Pérez Puente, Leticia. «Cita de ingenios. Los primeros concursos por las canonjías de oficio en México, 1598-1616». En Cervantes Bello, Francisco Javier (coord.). *La Iglesia en Nueva España. Relaciones económicas e interacciones políticas*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2010, pp. 193-227.

<sup>2</sup> Marín López, Rafael. *El cabildo de Granada en el siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada, 1998; Quintana, Pedro C. «El cabildo catedral de Canarias: Una élite socioeconómica e ideológica de ámbito regional». *Revista de Historia Moderna*. 26 (2008), pp. 221-248.

Sin embargo, en 1574 la Corona estableció que en adelante cuatro de los canónigos de las iglesias de Indias serían elegidos mediante concursos académicos, como aquellos a los que invita la Música en el auto sacramental de Pedro Calderón de la Barca. Las plazas que ocuparían eran las canonjías de oficio, llamadas también «de oposición», debido a la forma en que se proveían.

A los concursos solo podían presentarse como contendientes los clérigos letrados; por ello, con el tiempo, esas prebendas fueron consideradas como timbres de prestigio para las catedrales y las ciudades en que aquellas se asentaban.<sup>3</sup> Así las consideraron el arzobispo y el cabildo de Quito cuando en 1656 solicitaron esas plazas, señalando que gracias a ellas tendría el cabildo «prebendados doctos para el gobierno», quienes ayudarían a regir y gobernar.<sup>4</sup>

Sin embargo, cuando por primera vez se ordenó la creación de las canonjías de oficio en las Indias, ningún cabildo catedral las solicitó, pues, como veremos, las nuevas prebendas amenazaban con alterar el orden que hasta entonces había imperado en esas corporaciones. Además, en la Nueva España, inicialmente, la merced de su provisión no se concedió a las catedrales, sino a la Real Universidad de México.

En efecto, en la Nueva España, los esfuerzos para la instauración de las canonjías de oficio fueron hechos por la Real Universidad a finales del siglo XVI, pues, por una parte, esas plazas le ofrecían una importante opción para el desarrollo y la promoción de sus graduados y, por otra, significaban una vía política para su consolidación institucional.

Precisamente, es objeto de este trabajo mostrar las redes de intereses y los vínculos que se establecieron entre la catedral metropolitana de México y la Real Universidad a partir de las solicitudes de creación de las canonjías de oficio en el último cuarto del siglo XVI, así como dar cuenta del significado que estas revistieron tanto para la universidad y sus graduados como para el cabildo catedral.

<sup>3</sup> La prebenda es la renta unida a un oficio sagrado. Por ello se llama prebendados a los miembros de los cabildos de las catedrales.

<sup>4</sup> Relación y razón de las peticiones para la creación de canonjías de oposición en Quito, 5 de agosto de 1661, Archivo General de Indias (en adelante AGI), Quito, 77, N. 82.

## EL CABILDO

Los cabildos eran corporaciones de clérigos dotadas de personalidad jurídica, cuyos miembros tenían un objetivo espiritual común: la celebración solemne del culto divino en el coro de la catedral. Más allá del ámbito litúrgico, el cabildo tenía a su cargo la administración de las rentas de la iglesia; además, ante la ausencia del prelado, en las sedes vacantes, gobernaba la catedral y su diócesis hasta que un nuevo obispo fuera designado. De igual forma, sus miembros asesoraban y auxiliaban a los obispos en su carga pastoral, así como en la dirección de los tribunales eclesiásticos.

Los capitulares poseían una estricta organización jerárquica y siempre se encontraban dispuestos a defender sus preeminencias frente al resto del clero diocesano. A pesar de las diferencias regionales, los cabildos mantuvieron en América una estructura similar.<sup>5</sup> A la cabeza se hallaban las dignidades, prebendados que gozaban de precedencia y honor. Se trataba del deán (presidente del cabildo y primera silla coral), el arcediano, el chantre, el maestrescuela y el tesorero.<sup>6</sup> A continuación, estaba el cuerpo de los canónigos, en quienes originalmente recaía la plena capacidad jurídica del cabildo. Su función principal era asistir a los oficios en el coro y al culto en la catedral, a la vez que, de forma individual, colaboraban en la gestión de los negocios ordinarios de la diócesis.

<sup>5</sup> Donoso, Justo. *Instituciones de derecho canónico americano*. París: Librería de Rosa, Bouret y Cía., 1852, vol. I, p. 410.

<sup>6</sup> El arcediano fue en su origen vicario del obispo, por lo que comúnmente quienes ocupaban la prebenda participaban en las visitas pastorales y en los exámenes de ordenación. El chantre tenía por oficio cantar en el facistol, así como la enseñanza y el orden de lo perteneciente al coro de la catedral. Al maestrescuela correspondía velar por la existencia de una escuela donde los clérigos se pudieran formar, y también debía supervisar la enseñanza impartida en la diócesis. El tesorero tenía por función custodiar el libro del tesoro de la catedral, revisar el abasto y la compra de todo lo necesario para la liturgia y la vestimenta de los celebrantes. Véanse los «Estatutos ordenados por el santo concilio III provincial mexicano en el año del Señor MDLXXXV». En Martínez López-Cano, Pilar. (coord.). *Los concilios provinciales mexicanos. Época colonial*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, vol. I, p. 100.

Estrictamente, los cabildos estaban formados únicamente por las dignidades y los canónigos,<sup>7</sup> pues originalmente solo ellos tenían voz y voto en las reuniones. Sin embargo, en torno de las catedrales se reunían muchos otros beneficiados y oficiales, entre los cuales los racioneros y medios racioneros eran los más importantes. En su origen, los racioneros suplían a los canónigos absentistas; posteriormente, fueron adquiriendo, según los usos y costumbres, responsabilidades y privilegios concretos que fueron señalados en los estatutos de erección de algunas iglesias o en sus reglas consuetas. En la catedral de México gozaron de voz en todas las reuniones y consiguieron el derecho a voto solo en algunos casos.

A solicitud del rey, los estatutos de erección de las catedrales de Indias señalaron un mismo número de capitulares: cinco dignidades, diez canónigos, seis racioneros y seis medios racioneros. Sin embargo, durante los siglos XVI y XVII solamente los cabildos de Lima, México y Puebla llegaron a contar con esa cantidad de prebendas. A mediados del siglo XVII había en América y Filipinas 38 catedrales, organizadas en seis provincias eclesiásticas, pero, como se puede ver en el cuadro siguiente, 23 de ellas no tenían más de nueve prebendados. Si excluimos a las iglesias metropolitanas, el promedio de los miembros de los cabildos fue de ocho.

<sup>7</sup> En ese sentido, Pedro Benito Golmayo señala lo siguiente: «Los individuos que componen el cuerpo capitular, o son dignidades o personados, o prebendados de oficio, o simplemente canónigos». «Personado» es el prebendado que en los cabildos lleva aneja la distinción de lugar preferente o asiento en el coro o procesiones. Ver Golmayo, Pedro Benito. *Instituciones del derecho canónico*. Madrid: Librería de Gabriel Sánchez, 1896, libro I, cap. X («Del cabildo»).

### Número de capitulares en las iglesias de América y Filipinas hacia 1648

Erección	Catedral	Prebendados	Erección	Catedral	Prebendados
1540	<i>Los Reyes, Lima</i>	26	1530	<i>México, Nueva España</i>	26
1513	Panamá	8	1519	Puebla	26
1536	Cuzco	14	1531	León de Nicaragua	5
1545	Quito	14	1531	Comayagua, Honduras	5
1561	Santiago de Chile	10	1534	Guatemala	6
1563	La Imperial/Concepción de Chile*	4	1535	Antequera	9
1612	Arequipa	11	1536	Michoacán	20
1612	Trujillo	17	1539	Chiapas	6
1615	Huamanga	5	1548	Guadalajara	11
			1561	Yucatán	9
			1620	Durango, Nueva Vizcaya	5
1563	<i>Santa Fe, Nuevo Reino de Granada</i>	11	1581	<i>Manila, Filipinas</i>	12
1534	Cartagena de Indias	7	1595	Nueva Cáceres, Camarines	s/c
1534	Santa Marta**	4	1595	Nueva Segovia	s/c
1546	Popayán	5	1595	Nombre de Jesús, Cebú	s/c
1553	<i>La Plata, Charcas</i>	17	1511	<i>Santo Domingo</i>	16
1548	Paraguay, Río de la Plata	6	1511	Puerto Rico	9
1570	Santiago del Estero, Tucumán	4	1523	Cuba	7
1605	La Paz	10	1532	Caracas	4
1605	Barranca, Santa Cruz de la Sierra	4			
1620	Buenos Aires, Río de la Plata	4			

Fuentes: Archivo Histórico Nacional, Diversas colecciones, 27, N. 9; y AGI, Indiferente, 2862, L. 1.

\*La ciudad La Imperial se perdió en 1600, por lo que la iglesia se volvió a erigir en Concepción en 1619. \*\* Tras su supresión en 1570, la iglesia de Santa Marta se volvió a erigir en 1574. «S/c» indica que las iglesias sufragáneas de Filipinas no contaron con cabildo.

Sin importar su tamaño, los cabildos eran destinos privilegiados reservados prácticamente a las elites. Los más importantes, por el número de sus miembros y el monto de sus prebendas, eran los metropolitanos de México y Lima, a los cuales seguían, en el caso de la Nueva España, los de Puebla y Michoacán, y, para el caso del Perú, los de Charcas y Cuzco. Así, ocupar el deanato de Comayagua, que, debido a la pobreza de la tierra, recibía a mediados del siglo XVII doscientos pesos anuales de las cajas reales, era claramente de menor importancia frente a cualesquiera de las sillas mexicanas. Hacia 1676, el deán de la metropolitana de México recibía 2512 pesos; uno de sus canónigos, 1688; y uno de los racioneros, 1218, ello por concepto de sus prebendas, los gastos de su vestuario y las interesencias.<sup>8</sup> Pero eso no era todo, pues los oficios dentro del cabildo reportaban ingresos adicionales a quienes los desempeñaban. Por ejemplo, si un racionero fungía como administrador del diezmo, recibía el 4% del total recaudado en su administración, y si lo hacía un canónigo o dignidad, el porcentaje aumentaba al 6%.<sup>9</sup> Hagamos un cálculo. Los diezmos administrados en Amilpas y Chalco, sin contar los rematados, montaron en el año de 1673 la cantidad de 28.310 pesos, por lo que el chantre, quien entonces era su administrador, obtuvo como mínimo una ganancia personal de 1698 pesos,<sup>10</sup> y si a ello sumamos el valor de su prebenda, tenemos que este personaje reunió para sí la cantidad de 3754 pesos ese año. Por supuesto, mantener la dignidad tenía sus costos, pero con aquellas ganancias el chantre podría haber pagado él solo todos

<sup>8</sup> Libranzas de la contaduría de la iglesia catedral, 1676, Archivo Histórico de la Curia Diocesana del Arzobispado de México, Caja con los años 1677 a 1679. Como es sabido, de manera general los cabildos solían recibir el 25% del diezmo recaudado en la diócesis, el cual se repartía en razón de la calidad de las prebendas y la asistencia al coro. Ver Pérez Puente, Leticia. «Dos periodos de conflicto en torno a la administración del diezmo en el arzobispado de México». *Estudios de Historia Novohispana*. 25 (2001), pp. 15-57.

<sup>9</sup> Acta de cabildo en sede vacante, 11 de enero de 1640, Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana de México (en adelante ACCMM), Libros de cabildo, vol. X, f. 3r-v.

<sup>10</sup> Acta de cabildo ordinario, 11 de julio de 1673, ACCMM, Libros de cabildo, vol. XIX, ff. 10v-12.

los gastos de alimentación de un año de las 61 religiosas que tenía el convento de Regina Coeli en 1672.<sup>11</sup>

En virtud del regio patronato, las prebendas eran otorgadas por designación real y sanción apostólica a quienes el monarca dispusiera, para lo cual el Consejo de Indias se valía, entre otros recursos, de las recomendaciones hechas por virreyes, audiencias, arzobispos y los mismos cabildos catedralicios. Algunas de esas recomendaciones eran simples listados de sujetos considerados apropiados para ocupar una plaza; en otras, se aludía a los méritos personales o familiares, o se daba algún otro tipo de argumento. Así, por ejemplo, en 1634 el virrey marqués de Cerralvo propuso al monarca dar al medio racionero Gabriel Ordóñez una ración entera, vacante en la catedral: «Yo suplico a Vuestra Majestad me haga merced de pagar con esta prebenda al doctor Gabriel Ordóñez la particular afición que ha tenido siempre a los virreyes, desquitándole algo de la persecución que por esto padece de su prelado».<sup>12</sup>

En una carta anterior, hablando del mismo sujeto, el virrey señaló: «aunque yo quisiera ayudarle mucho en lo justo, le dejo correr en todo lo judicial con mucha lástima del pobre que lo padece. Si saliere bien de ello suplicaré a Vuestra Majestad le honre y consuele con un canonicato».<sup>13</sup> A pesar del interés del virrey, Ordóñez ascendió a racionero solo veinticuatro años después de esa petición, para morir al cabo de doce meses.<sup>14</sup>

El nombramiento de un prebendado era una decisión en la que intervenían diversos factores y fuerzas políticas, muchas de las cuales se encontraban lejos de las Indias. Tal es el caso de la designación como racionero de Íñigo de Cuevas y Zúñiga, joven mozo «de poquísima edad y que en muchos años no puede recibir el orden de diácono [...],

<sup>11</sup> Pérez Puente, Leticia et al. *Autos de las visitas del arzobispo fray Payo Enríquez a los conventos de monjas de la ciudad de México, 1672-1675*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 56-61.

<sup>12</sup> Carta del marqués de Cerralvo al rey, 15 de julio de 1634, AGI, México, 31, N. 26.

<sup>13</sup> Carta del marqués de Cerralvo al rey, 20 de noviembre de 1632, AGI, México, 31, N. 11.

<sup>14</sup> Gabriel Ordóñez tuvo la media ración en 1620 y ascendió a racionero entero en 1658. Su silla fue vuelta a dotar en septiembre de 1659 debido a su muerte. Ver Registro eclesiástico de Nueva España, 1584-1648, AGI, Indiferente, 2862, L. 1.

ni saber la gramática». <sup>15</sup> En esa ocasión, en contra del parecer del cabildo, Cuevas fue nombrado racionero en recompensa por los servicios de don Lope de las Cuevas y Zúñiga, su padre, quien había sido alcalde de casa y corte y, según se dijo, «murió dejando a su mujer e hijos con necesidad y desamparo, por la causa pública». <sup>16</sup>

Nombramientos como el de Íñigo de Cuevas y demoras en la promoción de otras personas, como Gabriel Ordóñez, fueron precisamente algunos de los motivos por los cuales las canonjías de oficio llegaron a ser vistas como un «premio a las letras y virtud de los nacidos en Indias», pues se otorgaban mediante concurso de oposición, el cual se realizaba en las mismas catedrales. Así, en teoría, sus aspirantes podían prescindir de elaborar y enviar la relación de sus méritos a la corte o de trasladarse a Madrid para negociar personalmente, o por medio de procuradores, su acceso a esas privilegiadas cúpulas de poder que eran los cabildos eclesiásticos. Aun si luego del concurso no se lograba ganar la prebenda y la distinción, participar en esos actos académicos de oposición permitía la acumulación de méritos y era ocasión para el lucimiento de capacidades frente a un jurado que, en un futuro cercano, podría abrir otros espacios de desarrollo.

Esas canonjías eran la lectoral —también llamada de Sagrada Escritura—, la penitenciaria, la magistral y la doctoral, cuyos titulares tenían asignadas tareas u oficios específicos, más allá de los que debían cumplir en el coro y el altar como canónigos.

La lectoral fue establecida para enseñar a los clérigos las Sagradas Escrituras y todo aquello perteneciente a la cura de almas, y la penitenciaria tenía como propósito oír las confesiones, dirigir la conciencia de los fieles en el fuero interno y absolver de los pecados en toda la diócesis. Esas funciones fueron establecidas en el IV concilio de Letrán (1215-1216) y originalmente las tenían a su cargo clérigos, quienes por su desempeño gozaban de la renta de una prebenda, aunque no formaban parte

<sup>15</sup> Acta de cabildo ordinario, 15 de mayo de 1643, ACCMM, Libros de cabildo, vol. X, f. 242r-v.

<sup>16</sup> Respuesta a la iglesia metropolitana de México acerca de la provisión de Íñigo de Cuevas, 9 de septiembre de 1644, AGI, Indiferente, 455, L. A26, ff. 68v-70.

del cuerpo capitular.<sup>17</sup> Posteriormente, el concilio de Trento estableció que debía unirse a esos oficios la primera canonjía que quedara vacante, con lo cual sus titulares pasarían a formar parte de los cabildos con todos los derechos y prerrogativas. Según estipuló Trento, el titular de la canonjía lectoral debía tener los conocimientos suficientes para exponer e interpretar las Sagradas Escrituras,<sup>18</sup> y el de la penitenciaria debía ser licenciado, maestro o doctor en Teología o Derecho Canónico, y de cuarenta años de edad.<sup>19</sup>

Por su parte, la canonjía doctoral y la magistral, no registradas en Trento, eran dos prebendas exclusivamente de derecho español, establecidas en las catedrales de Castilla, León, Navarra, Granada e Indias, según las bulas de Sixto IV de 1474 y León X de 1521.<sup>20</sup> A la primera correspondía la defensa de los derechos de la iglesia y a la segunda, predicar los sermones de los días festivos, además de otras funciones que luego se irían puntualizando de acuerdo con las necesidades de las diócesis.

En su conjunto, esas prebendas aseguraban a los cabildos el cumplimiento de una serie de tareas para las cuales no había un responsable concreto o debía contratarse a algún clérigo para llevarlas a cabo. Precisamente, cuando la iglesia de Quito solicitó al rey la creación de las canonjías doctoral y magistral, se argumentó que cada año se gastaban quinientos pesos en el salario de un abogado y más de cien pesos en sermones de festividades.<sup>21</sup> Así, con la creación de esas prebendas, los cabildos se ahorrarían gastos y podrían contar con canónigos específicos

<sup>17</sup> Golmayo, *Instituciones*, cap. X («Del cabildo»), § 200.

<sup>18</sup> *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por don Ignacio López de Ayala, agrégase el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma, publicada en 1564*. Edición de Ignacio López de Ayala. Madrid: Imprenta Real, 1785, ses. V. cap. I («Que se establezcan cátedras de Sagrada Escritura»).

<sup>19</sup> *Concilio de Trento*, ses. XXIV, cap. VIII («Impónganse penitencias públicas a los públicos pecadores»).

<sup>20</sup> Golmayo, *Instituciones* cap. X («Del cabildo»), § 201. Se trata de las bulas *Creditam nobis* de septiembre de 1474 y la *In Suprema* de marzo de 1521, las cuales regulaban el proceso de elección. Pueden verse en Bonet, Pedro. *Práctica e instrucción de agentes y pretendientes*. Madrid: Blas Román, 1787, vol. II, pp. 204-228.

<sup>21</sup> Puntos de una carta del obispo de Quito, 26 de abril de 1660, AGI, Quito, 77, N. 82.

que se harían cargo de emitir dictámenes y dar asesoría jurídica al obispo y al cabildo, con responsables directos de las penitencias dictadas por sentencia en los tribunales eclesiásticos, con encargados de explicar las Sagradas Escrituras y la doctrina a los clérigos, y con personas dedicadas a repartir los oficios y velar por que se cumpliera con la puntualidad debida en el coro.

Pero, no obstante que esas prebendas significaban para los cabildos dar continuidad a una serie de tareas, un importante ahorro y «un mayor lustre y letras», la autorización para su creación en las iglesias de Indias a finales del siglo XVI no se debió a los esfuerzos hechos de manera directa por los cuerpos capitulares, sino a las negociaciones e intereses de la Real Universidad de México. Incluso, si bien algunos prebendados mexicanos estuvieron involucrados en su petición, no lo hicieron en su calidad de miembros del cabildo, como sucedió en Quito en los años cincuenta del siglo XVII, sino como universitarios, como veremos a continuación.

## LA UNIVERSIDAD

EMANUEL: [...]

Dando de mi ciencia indicio,  
llegar quiero a presentarme  
en su oposición y ver  
qué puntos tengo de leer  
para llegar a sentarme  
en las sillas de su coro.

INOCENCIA: ¿Qué crédito te han de dar  
viéndote pobre llegar  
desnudo y solo?

EMANUEL: No ignoro  
que estilo es, y autoridad,  
que el que a oponerse prevenga,  
con algún séquito venga.  
Y así, a la Universidad  
del mundo, de parte mía  
envié a Juan, diciendo, que  
aquí espero, para que  
entren en mi compañía.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Calderón de la Barca, *La vacante general*, pp. 146-147.

Si bien las canonjías de oficio fueron sancionadas por el papado y el concilio de Trento, fue el monarca quien puntualizó las formas, los requisitos y los tiempos de su provisión en las iglesias de Indias. La primera orden real al respecto se encuentra en la ordenanza del Patronato de 1574,<sup>23</sup> donde se dispuso la creación de las cuatro prebendas antes mencionadas y se señaló que a ellas debían presentarse teólogos y juristas graduados en estudio general, esto es, en las universidades. Esa condición de la ordenanza sería uno de los motivos que alentaron a la universidad de México a solicitar, durante el último cuarto del siglo XVI, la creación de esas canonjías, viéndolas como un medio para su conservación y consolidación.

La universidad de México abrió sus puertas el 3 de junio de 1553 a las primeras generaciones de criollos, hijos de pobladores peninsulares, quienes buscaban en sus aulas el dominio de una disciplina que les permitiera participar en la dirección de la nueva sociedad en formación. Los grados académicos a los cuales aspiraban poseían tres tipos de funciones: una docente, pues certificaban la capacidad para enseñar; otra corporativa, porque otorgaban derechos a sus poseedores para desempeñarse dentro del gremio universitario; y una última de promoción laboral, pues dichos grados eran reconocidos por diferentes instituciones de la monarquía para reclutar a su personal.<sup>24</sup> En efecto, la creación del aparato burocrático que daría soporte a la administración real requería de letrados para atender la justicia y la administración, y, de la misma forma, el desarrollo de la Iglesia secular demandaba un mayor número de clérigos instruidos. Con todo, para poder convertirse en semillero de «idóneos ministros»

<sup>23</sup> La ordenanza se puede consultar en Carreño, Alberto María. *Un desconocido cedulario del siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*. México: Victoria, 1944, p. 314.

<sup>24</sup> Pavón Romero, Armando. «La población de la Facultad menor: estudiantes y graduados en el siglo XVI». En González González, Enrique (coord.). *Estudios y estudiantes de filosofía. De la Facultad de Artes a la Facultad de Filosofía y Letras (1551-1929)*. México: Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-Universidad Nacional Autónoma de México, 2009, pp. 88-128.

para el gobierno temporal y espiritual, la universidad debió, a la par, avanzar en su consolidación institucional.

Los primeros cincuenta años de vida del estudio novohispano se caracterizaron por unas condiciones económicas particularmente difíciles, que lo obligaron a llevar a cabo largas negociaciones para poder mantener abiertas sus puertas.<sup>25</sup> Así, en 1582, en un largo memorial, la universidad dio cuenta al rey de la pobreza en la que se encontraba, lo escaso de sus rentas, las dificultades de su cobro y la imposibilidad de construir el edificio de las escuelas y cubrir el gasto de cada año para pagar al marqués del Valle el alquiler de las casas donde se leían las lecciones. Junto con los apuros económicos se expusieron también las dudas sobre la bula de confirmación y aprobación de los grados de Cánones y Teología, la falta de observancia de sus estatutos y la necesidad de dotar un mayor número de cátedras.<sup>26</sup>

Respecto de ese último punto, la corporación universitaria señaló al rey que, a más de la enseñanza de las ciencias, las nuevas lecturas que solicitaba constituirían un aliciente para los alumnos, quienes, por aspirar a ser catedráticos, se ocuparían de estudiar con mayor cuidado. Ello, apuntó la universidad, era particularmente importante en la Nueva España,

<sup>25</sup> Sobre la naciente universidad, véanse los trabajos de Enrique González González: «Un espía en la universidad. Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México». En Menegus, Margarita (coord.). *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad y la Educación-Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, pp. 105-169; «Legislación y poderes en la universidad colonial de México (1551-1668)». Tesis de doctorado en Historia. Valencia: Universidad de Valencia, 1990; «Pedro Moya de Contreras (ca. 1525-1592), legislador de la universidad de México». En Peset, Mariano (coord.). *II Congreso Internacional sobre las Universidades Hispánicas*. Valencia: Universitat de València, 1995, vol. I, pp. 195-219; y «Entre la universidad y la corte. La carrera del criollo don Juan de Castilla (ca. 1560-1606)». En Pavón Romero, Armando (coord.). *Universitarios en la Nueva España*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad y la Educación-Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 151-185. También consultar Pavón, Armando. *El gremio docto: organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*. Valencia: Universitat de València, 2010.

<sup>26</sup> Carta de la universidad sobre los beneficios, 1582, AGI, Patronato, 183, N. 1, R. 19. El legajo ha sido trabajado profusamente por Enrique González.

dado que no había ningún otro premio para los cursantes, pues todos los oficios, prebendas y dignidades catedralicias se proveían en la Península, «donde muchos de ellos, por ser pobres no pueden ocurrir a darse a conocer ni que se tenga cuenta con sus merecimientos».<sup>27</sup> En ese mismo orden de ideas, concluyó la universidad solicitando, por primera vez, el establecimiento de las canonjías de oficio, pues, al igual que las nuevas cátedras, aquellas representarían una motivación para quienes cursaban en sus aulas.

Con ser importante la promoción estudiantil, este no era el único motivo que alentaba al claustro universitario a solicitar las canonjías de oficio: a ello se aunaba la pretensión de conducir libremente a su corporación. La universidad de México era una institución real, pues estaba financiada por el monarca y sujeta a él; a la vez, se trataba de una corporación donde —como en el resto de las universidades públicas o generales— los estudiantes y los doctores podían tener acceso a los principales cargos de gobierno, llegar a ser sus rectores y sus catedráticos. Además, por medio de órganos colegiados llamados claustros, la comunidad velaba por sus intereses, dictaba estatutos para su marcha cotidiana, supervisaba el funcionamiento de las aulas y controlaba su administración, su hacienda y el otorgamiento de los grados, elemento vertebral de la institución.

No obstante esa independencia, la universidad de México debió vivir en un permanente esfuerzo de afirmación frente a las autoridades eclesiásticas, el virrey y la Audiencia, sobre todo durante sus primeros años de creación. De hecho, hacia 1582, cuando se solicitó la instauración de aquellas prebendas catedralicias, la universidad cumplía ya trece años bajo el poder del virrey y los ministros de la Audiencia, quienes se habían asegurado un dominio casi sin contrapesos al interior del estudio, por lo que los estudiantes y jóvenes graduados habían quedado desplazados del gobierno y de la vida académica de su corporación. Muestra de ello es que, salvo algunas excepciones, los rectores habían sido desde 1569

<sup>27</sup> Carta de la universidad sobre los beneficios, 1582, AGI, Patronato, 183, N. 1, R. 19.

oidores y fiscales, quienes se arrogaban diversos privilegios, como obtener el costoso grado de doctor gratuitamente y sin actos académicos.

Esa fuerte presencia del poder temporal en el estudio novohispano pronto fue disputada por la catedral, pues de las aulas universitarias surgirían de manera natural los encargados de dar continuidad a los proyectos diocesanos y quienes tomarían a su cargo la administración de las parroquias y el gobierno espiritual de las diócesis. Debido a ello, diversos estudiantes y graduados se identificaron con el bando que representaban las autoridades eclesiásticas al interior de la universidad, más aún cuando las órdenes religiosas —naturales contendientes de los clérigos seculares en la ocupación de parroquias— eran favorecidas por el virrey y la Audiencia en la ocupación de cátedras y cargos dentro del estudio, quitando oportunidad de colocación y desarrollo a los clérigos seculares.

De esa manera, las nuevas canonjías significaban, para la universidad, dar un paso adelante en su consolidación, pues le permitirían sustraerse del poder del virrey y la Audiencia, vinculándose por medio de aquellas más estrechamente con la catedral. A la vez, en su calidad de premios, esas plazas catedralicias aseguraban el ingreso y la permanencia de estudiantes, quienes aspiraban a ocupar beneficios eclesiásticos y desarrollar una carrera en la Iglesia.

Diversas fueron las solicitudes que en ese sentido enviaron los universitarios mexicanos a la corte durante los últimos años del siglo XVI y principios del siguiente. En todas ellas, se señaló la necesidad de alentar a los estudiantes mediante el ofrecimiento de un mayor número de destinos profesionales. Así, para 1587, la universidad no solo volvió a solicitar las canonjías de oficio, sino también que las dos dignidades de tesorero y maestraescuela —para las cuales se requerían grados mayores en Teología y Cánones— se proveyeran de forma exclusiva en los graduados de la universidad: «Porque no ha venido premio se desaniman [los estudiantes] a proseguir las letras, y en esta tierra, más que en otra, se debería procurar evitar el ocio y premiar [a] los que trabajan».<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Carta de la universidad, 2 de mayo de 1587, AGI, Patronato, 183, N. 1, R. 19.

Al año siguiente, entre los documentos del procurador del estudio, un nuevo memorial de peticiones advertía entre sus puntos que en la universidad de México se criaban cada día personas beneméritas, por lo cual los oficios de la tierra debían proveerse en adelante, «así en lo espiritual, como en lo temporal eclesiástico y seglar, en los hijos de la dicha universidad».<sup>29</sup> A continuación, se volvía a requerir la creación de las canonjías de oficio, puntualizando que se podrían dotar mediante concurso de oposición, como se hacía en la catedral de Granada.

Luego de un interregno de ocho años, hacia 1596, la universidad envió a la corte un nuevo procurador, el doctor don Juan de Castilla, quien daría continuidad a las peticiones de la corporación, así como a las demandas extraoficiales de un bando eclesiástico que se había formado dentro de la universidad en oposición al grupo de oidores y fiscales de la Audiencia.

Las dotes políticas de Juan de Castilla —explica Enrique González—, su experiencia en las negociaciones cortesanas y su tenacidad, aunadas al respaldo de un grupo de doctores, le permitieron garantizar la estabilidad financiera del estudio durante el resto del periodo colonial, así como ampliar las perspectivas de promoción de los criollos, tanto en el gobierno de la universidad y sus cátedras como en el ámbito eclesiástico.<sup>30</sup>

El 26 de octubre de 1597, el claustro universitario recibió, gracias a las negociaciones de aquel procurador, once cédulas reales. Entre ellas, una prohibía a los oidores y fiscales de la Real Audiencia ocupar la rectoría, otra ordenaba la alternancia de rectores laicos y eclesiásticos, y, por supuesto, una tercera mandaba establecer las canonjías de oficio. En esta última se señalaba que el doctor Castilla había suplicado, en nombre de la universidad, que se llevaran a efecto las provisiones «para que con la esperanza de esos premios se animara la juventud y siguiera las letras».<sup>31</sup>

Esta última cédula, fechada en mayo de 1597, repetía la estipulación dada en la ordenanza del Patronato. Esto es, que en aquellas catedrales

<sup>29</sup> Peticiones del doctor Pedro Gutiérrez de Pisa, procurador de la universidad, 20 de abril de 1588, AGI, Patronato, 183, N. 1, R. 19.

<sup>30</sup> González González, «Entre la universidad y la corte», pp. 184-185.

<sup>31</sup> Cédula real para que en las iglesias de México y Tlaxcala se provean cuatro canonjías por oposición, 14 de mayo de 1597, AGI, Patronato, 183, N. 1, R. 19.

donde cómodamente se pudieran establecer las canonjías, se presentarían a ellas graduados en estudio general: un jurista para un canonicato doctoral, un letrado teólogo para uno magistral, otro para el canonicato de Sagrada Escritura y un jurista o teólogo para el de penitenciaria, los cuales ocuparían cuatro de las canonjías ya existentes conforme fueran vacando. A continuación, se ordenaba dotar esas prebendas en la iglesia metropolitana y en la catedral de Puebla «por suficiencia, oposición y examen».<sup>32</sup>

Antes de iniciar los concursos de oposición —explicaba la cédula—, se debían poner edictos en todas las ciudades y lugares que parecieran convenientes para que todos los letrados, y quienes tuviesen a cargo beneficios eclesiásticos, se pudieran presentar a opositar a las nuevas prebendas si así lo deseaban. Luego de las oposiciones, en las cuales estaría presente el virrey, debían seleccionarse tres sujetos de entre los más hábiles y suficientes para cada una de las plazas, en cuya elección votarían el arzobispo, el deán y el cabildo de cada iglesia. Hechos los nombramientos, se enviarían a la corte con el parecer de los votantes «para que habiendo yo visto —finalizaba la cédula— elija y nombre de aquellos nombrados, y de otros, el que por bien tuviere».<sup>33</sup>

Así pues, en adelante, los cabildos de México y Puebla debían llegar a componerse de seis canonjías «de gracia real», como se llamó a partir de entonces a las ya existentes, y por cuatro de oficio o «de oposición», como se designó a las nuevas prebendas. Sin embargo, el otorgamiento de esas plazas no fue inmediato; de hecho, si bien tres canonjías vacaron en la catedral de México luego de haberse recibido la cédula real donde se ordenó su provisión por oposición,<sup>34</sup> no se sacaron a concurso, pues fueron otorgadas desde la Península como canonjías de gracia.

<sup>32</sup> Ib.

<sup>33</sup> Ib.

<sup>34</sup> Se trata de los nombramientos de Gaspar Sánchez de Ulloa en junio de 1597, de Antonio Gutiérrez Osorio en mayo de 1609 y de Alonso Muñoz en agosto del mismo año. Todos los nombramientos están tomados del Registro eclesiástico de Nueva España, 1584-1648, AGI, Indiferente, 2862, L. 1.

El retraso en la provisión de las nuevas prebendas se debió, por un lado, a que la catedral se encontró en sede vacante desde 1586 hasta 1600 y, por otro, a la negativa de los capitulares, quienes pretendían se proveyeran por oposición solo los canonicatos que quedaran libres por la muerte de sus poseedores, pero no los vacantes por la promoción de quienes los detentaban.<sup>35</sup> Esa resistencia obedeció a que las nuevas plazas podían quitar a los capitulares ciertos beneficios económicos,<sup>36</sup> y sobre todo a que traerían cambios importantes en los mecanismos de ascenso al interior del cabildo.

Aunque todas las prebendas eran otorgadas a criterio del rey, desde muy temprano los capitulares aspiraron a establecer un escalafón en las promociones al interior del cabildo. Por ello, al vacar una canonjía los principales pretendientes a ocuparla eran los racioneros enteros, cuya principal carta de presentación era el tiempo de servicio a la catedral. Así, de establecerse las nuevas canonjías, estos no solo deberían competir en el futuro con quienes negociaban en la corte su acceso al cabildo de forma directa, sino también con los letrados de la ciudad, lo cual significaría reducir sus posibilidades de promoción. De igual forma, quienes tenían una media ración verían limitadas sus oportunidades de ascenso, pues ellos aspiraban a ocupar las plazas que dejaban los racioneros enteros.

Esa competencia se acrecentaba debido a que el cabildo mexicano era una corporación con muy poco movimiento de ascenso en su interior. De hecho, todos los racioneros activos en 1598 fallecieron sin poder alcanzar una canonjía,<sup>37</sup> mientras que de los seis medios racioneros,

<sup>35</sup> Carta del cabildo de la catedral de México, 12 de enero de 1597, AGI, México, 337.

<sup>36</sup> Por lo general, el rey tardaba varios meses, o aun años, en asignar las prebendas, y en ese tiempo la renta de la plaza vacante se distribuía entre el resto de los capitulares. Así, de establecerse las nuevas canonjías desaparecería ese ingreso extra, pues era de esperarse que los graduados universitarios demandaran que se hicieran las provisiones de forma inmediata a las vacantes, por lo que habría nombramientos continuos (Carta del virrey sobre la provisión de las canonjías, 18 de mayo de 1657, AGI, México, 38, N. 24).

<sup>37</sup> Los racioneros eran Juan de Aberruza, Pedro de Peña, Luis de Toro, Bartolomé Franco, Juan Fernández y Pedro Aguilar de Acevedo. Los primeros tres eran criollos (Registro eclesiástico de Nueva España, 1584-1648, AGI, Indiferente, 2862, L. 1).

solo dos ascenderían a plaza superior, pero ello luego de alrededor de veinte años de servicio.<sup>38</sup> Así, pocos racioneros verían con simpatía el ingreso de los canónigos de oficio.

De igual forma, las oportunidades de ascenso de los canónigos de gracia se verían afectadas con la instauración de las canonjías de oposición. Ocupar una de estas últimas plazas llegaría a ser un elemento de distinción, pues, en teoría, se concedían en reconocimiento a la pericia académica, la habilidad y la suficiencia reconocidas públicamente por la comunidad y el rey. Por ello, de manera natural, los canónigos de oficio vendrían a restar expectativas de promoción a los de gracia, aunque jurídicamente tuvieran el mismo lugar jerárquico.

Por otra parte, los prebendados originarios de la Península posiblemente también vieron amenazados sus intereses, sobre todo porque, para 1598, el cabildo empezaba a ser mayoritariamente criollo. En aquel año se reunían en la catedral de México 26 prebendados, de los cuales por lo menos quince eran criollos: todas las dignidades, a excepción del deán, cinco de los nueve canónigos y la mitad de los racioneros y medios racioneros.<sup>39</sup> Así, abrir la puerta del cabildo a los letrados novohispanos contribuiría a consolidar una catedral criolla, donde los peninsulares verían impedida su promoción, sobre todo porque estos se ubicaban más señaladamente en las raciones.

Ante ese panorama, resulta lógico que fuese la corporación universitaria y no el cabildo de la catedral la institución que promoviera y batallara para la creación de las canonjías de oficio. A fin de cuentas, según señaló

<sup>38</sup> Se trata de Pedro Serván Rivero y Antonio Ortiz de Zúñiga. El resto de los medios racioneros eran Pedro Osorio, Antonio de Illana, Francisco de los Ríos y Sebastián Pérez de Rivera. Los tres últimos eran peninsulares (Registro eclesiástico de Nueva España, 1584-1648, AGI, Indiferente, 2862, L. 1).

<sup>39</sup> Las dignidades eran el deán Luis de Robles, quien era peninsular, y los criollos Juan de Cervantes, Alonso Larios, Sancho Sánchez de Muñón y Juan de Salamanca. Los canónigos criollos eran Gerónimo de Cárcamo, Hernando Ortiz de Hinojosa, Antonio de Salazar, Juan de Salcedo y Alonso de Villanueva Alarcón. Los canónigos peninsulares eran Alonso López de Cárdenas y, al parecer, Francisco de Covarrubias, Francisco de Paz y Gabriel Rodríguez Maldonado (Registro eclesiástico de Nueva España, 1584-1648, AGI, Indiferente, 2862, L. 1). Sobre los racioneros y medios racioneros, ver las dos notas anteriores.

años después un catedrático, «la merced de las cuatro canónjías fue en favor de la Real Universidad de esta ciudad, por la utilidad grande que de ellas se sigue a todo este reino».<sup>40</sup>

## LA PROVISIÓN

BAUTISTA: Venid, venid a oponeros.

MÚSICOS: [*Dentro*] Que en la Nueva Ley de Gracia prebendas hay vacas, laureles y premios.  
[...]

INOCENCIA: Mucho temen mis sentidos,  
que de su voz informados  
sean muchos los llamados  
y pocos los escogidos.<sup>41</sup>

La provisión de las canónjías de oficio, tanto en América como en la Península Ibérica, siguió un esquema similar al de los concursos de oposición para la adquisición de cátedras universitarias.<sup>42</sup> Si bien existieron formas particulares en cada iglesia, y con el tiempo se registraron modificaciones, de manera general se mantuvo el mismo procedimiento que se incluye en el auto sacramental de Pedro Calderón de la Barca que usamos para extraer de allí los epígrafes de este trabajo.<sup>43</sup>

Al quedar libre una canónjía de gracia por el ascenso de su titular o su muerte, el cabildo debía hacer pública la vacante y nombrar comisarios para asistir a los autos. Así, debían ponerse edictos en la catedral de México y en las iglesias sufragáneas llamando a los licenciados y doctores interesados para que acudiesen, en un lapso determinado, a legitimar sus personas. A continuación, se estudiaban y declaraban a los legítimos

<sup>40</sup> Informaciones de oficio y parte de Pedro Garcés del Portillo, 1614-1615, AGI, México, 229, N. 21.

<sup>41</sup> Calderón de la Barca, *La vacante general*, p. 147.

<sup>42</sup> Pérez Puente, Leticia. *Universidad de doctores. México, siglo XVII*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad y la Educación-Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 76-90.

<sup>43</sup> Pueden verse los siguientes ejemplos: Nominación y elección de la canónjía magistral de la iglesia de Panamá, 29 de diciembre de 1680, AGI, Panamá, 3, N. 208; y Sobre la provisión de la penitenciaria y doctoral de la iglesia de México, 1654, AGI, México, 38, N. 24.

opositores, quienes debían presentarse en la catedral a recibir el tema o «los puntos» sobre los cuales tenían que argüir. Para ello, se abría al azar un libro en tres partes distintas y de cada una el arzobispo o el deán señalaba un capítulo.<sup>44</sup>

Posteriormente, ante el arzobispo, el cabildo, los representantes del rey e invitados, cada opositor debía exponer, por turno, una de las materias —la que le había caído en suerte—, mientras el resto de los contendientes le debatía. Finalizado el acto académico, los electores tenían que reunirse para emitir su voto. Para cada prebenda, debían elegirse tres personas «de entre las más hábiles y suficientes», cuyos nombres eran entregados al virrey, quien, finalmente, debía enviarlos con su parecer al monarca, para que este emitiera el título de la posesión.

Ahora bien, en 1606, a nueve años de haberse ordenado la creación de las canonjías de oficio, el arzobispo fray García de Santa María informó al rey que el año anterior se habían puesto los edictos públicos para proveer, por primera vez, las canonjías magistral y doctoral, pero que el cabildo había obstaculizado la marcha de la provisión.<sup>45</sup> Uno de los motivos fue que en la cédula donde se ordenó la creación de las canonjías se dispuso que debían participar en las votaciones el arzobispo, el deán y el cabildo. Ante esto, los canónigos arguyeron que, al señalarse al cabildo, se estaba haciendo referencia exclusivamente a ellos, sobre todo porque se trataba de elegir a quienes serían sus pares. Así, algunos de los canónigos consideraron que los racioneros no tenían derecho a voto, como lo pretendían; mientras otros, aliados con los racioneros, procuraron retrasar el proceso en espera de una dispensa de Roma que les permitiera votar.

Debido a esas diferencias, según escribió Santa María, se entorpecían las reuniones; y con la intención de retrasar los procesos, el cabildo discutía la validez de candidaturas tales como la del hijo de un clérigo

<sup>44</sup> Para las canonjías magistral y lectoral el tema se asignaba del libro del Maestro de las Sentencias, o de la Biblia, y para la doctoral y penitenciaria, de las *Decretales* de Gregorio IX o del *Decreto* de Graciano.

<sup>45</sup> Carta del arzobispo sobre los conflictos en la provisión de dos canonjías, 17 de febrero de 1606, AGI, México, 337.

que era cura en la ciudad hacía muchos años. Además, denunció el prelado, entre los legistas aspirantes a la doctoral se había aceptado la candidatura de don Luis Manrique, quien traía capa y gorra y no era claro si podría seguir el estado eclesiástico, así como la del doctor Pedro Martínez, quien, si bien era canonista, ejercía como abogado en causas criminales. Finalmente, se había dado cabida al doctor Juan Cano, quien pretendía la magistral, pero estaba involucrado en un pleito de casamiento en la audiencia arzobispal, pues había dado su palabra de matrimonio y había recibido parte de la dote.

Ante lo poco convenientes que le parecían algunos de los contendientes a las nuevas plazas, la imposibilidad de hacer valer su autoridad y no lograr poner de acuerdo a los distintos grupos al interior del cabildo, Santa María pidió «encarecidamente» al rey que, por esa vez, proveyera las canonjías de forma directa,<sup>46</sup> y para ello hizo relación de las personas «más adecuadas» para ocuparlas.

Para la canonjía doctoral, el arzobispo propuso al doctor Francisco de Loya, quien era provisor del arzobispado «de sesenta años y bien humilde», y al doctor Hernando Franco Risueño, quien había ganado la canonjía doctoral de Puebla en 1604 y era «asiduo catedrático en esta Real Universidad». Para ocupar la magistral, el arzobispo no dudaba, pues esta debía otorgarse al doctor Alonso Muñoz, el más antiguo y maestro de todos.<sup>47</sup> Junto a él se había inscrito el joven doctor Pedro de Hinojosa Carfate, quien había sido miembro de la Compañía de Jesús por algunos años, así como otros opositores, pero según el arzobispo, estos no eran convenientes.<sup>48</sup>

Con independencia de la calidad y partes de los opositores —sobre lo cual trataré más adelante—, los problemas en la provisión de las canonjías se incrementaron debido a las malas relaciones entre el cabildo

<sup>46</sup> Ib.

<sup>47</sup> Memoria de los opuestos a las canonjías doctoral y magistral, 29 de mayo de 1606, AGI, México, 337.

<sup>48</sup> Se trataba del doctor Manuel de Cárcamo, quien en opinión del prelado, solamente sabía «con alguna medianura», y el doctor Juan de Aranguren, de quien señaló el arzobispo «no conviene, por razones que en un papel avisaré» (Ib.).

y el arzobispo Santa María. Ya antes de tomar posesión de su mitra mexicana en 1600, el arzobispo se había enfrentado con el cabildo, pues había pretendido que tanto este como la ciudad le recibieran de acuerdo con el nuevo ceremonial, mientras los capitulares deseaban seguir el protocolo hasta entonces observado. Así, según narró el prelado, los miembros del cabildo insistían en guardar la costumbre «que es cada uno hacer lo que quiere», pues no tenían maestro de ceremonias ni prelado hacía ya mucho tiempo.<sup>49</sup>

En efecto, desde la salida de Pedro Moya de Contreras en 1586 transcurrieron quince años de sede vacante, tiempo durante el cual, en opinión de Santa María, los prebendados se habían acostumbrado a mandar, tenían muchas disensiones entre sí por la provisión de los oficios, daban mal ejemplo y se dedicaban al juego, llamando a los curas ricos para hacerles perder su dinero. Por todo ello, pedía se quitara el gobierno de la iglesia al cabildo durante las vacantes.<sup>50</sup>

Los tempranos conflictos del prelado con el cabildo aumentarían de manera señalada cuando Santa María trató de controlar la provisión de las canonjías de oficio, pues entonces no solo pidió al rey se excluyeran a algunos concursantes y se favoreciera a otros, sino también abogó por la causa de los racioneros.

De acuerdo con la consuetud de Granada, la cual se ordenó seguir en los concursos, el obispo «no tiene más que un voto, como un prebendado»,<sup>51</sup> pero con el privilegio de poder hacerlo público al final de las votaciones. De esta forma, si Santa María quería hacer prevalecer su opinión, precisaba de apoyar a los racioneros en las negociaciones que estos habían iniciado en Roma.

Los racioneros, como vimos, no eran en estricto sentido miembros del cabildo; no obstante, según el prelado, debían participar con voto en la elección de los canónigos de oficio, «pues ellos no los proveen,

<sup>49</sup> Carta del virrey conde de Monterrey sobre la entrada del arzobispo, 4 de diciembre de 1602, AGI, México, 25, N. 17.

<sup>50</sup> El arzobispo al rey sobre el proceder del cabildo, 4 de mayo de 1604, AGI, México, 337.

<sup>51</sup> Las formas de provisión se regularon en un *motu proprio* y la bula de León X de marzo de 1521 (Bonet, *Práctica e instrucción*, vol. II).

sino Vuestra Majestad por la relación que de acá se le hace». Además, según señaló el arzobispo, aquellos votaban durante las sedes vacantes en las provisiones de curatos, por lo cual no le parecía contrario a derecho que lo hicieran en esta ocasión.<sup>52</sup> Tener la simpatía de los racioneros era de suma importancia, y el arzobispo lo sabía, pues entonces estos sumaban entre nueve y diez en las reuniones capitulares.

El interés del prelado por imponer su parecer en la provisión de las canonjías de oficio ya había generado conflictos en Puebla entre 1597 y 1598, aunque de diverso orden. En dicha diócesis, el obispo había convenido con su cabildo no entregar las ternas de candidatos al virrey, sino enviarlas directamente a Madrid, lo cual había retrasado la resolución de los concursos. En ese entonces, sin embargo, aún se encontraba Juan de Castilla en la corte, quien abogó para que no se dilataran más aquellas provisiones, señalando que las competencias del obispo y el virrey perjudicaban a los opositores y a todos los estudiantes, quienes iban previniendo sus carreras con ese fin. Por ello, el procurador solicitó al monarca usar «de su absoluto poder» para suplir tan solo por esa ocasión el parecer del virrey; además, pidió se diera una fuerte reprensión al obispo de Puebla y se escribiera a los metropolitanos ordenándoles guardar con todo rigor la cláusula de presentación al virrey, «so pena de que será ninguna la oposición y la proveerá Vuestra Majestad sin concurso».<sup>53</sup>

Los problemas poblanos, solucionados gracias al compromiso de Juan de Castilla con la universidad, propiciaron que se despacharan nuevas cédulas sobre la provisión de las canonjías. Así, en 1608, cuando en México aún no se había podido resolver el conflicto entre racioneros y canónigos, y se veían pocas esperanzas de solución debido a la repentina muerte de García de Santa María, el monarca despachó una cédula real, en la cual ordenó no enviar la terna de los electos al Consejo, pues en adelante sería el virrey quien elegiría al más suficiente de entre

<sup>52</sup> El arzobispo al rey sobre los conflictos en la provisión de las canonjías, 29 de mayo de 1606, AGI, México, 337.

<sup>53</sup> Carta de Juan de Castilla para que se provea por el rey la canonjía de Tlaxcala, AGI, Patronato, 183, N. 1, R. 19.

los presentados,<sup>54</sup> con lo cual se esperaba abreviar el proceso y seleccionar a los nuevos canónigos con mayor conocimiento de causa. Asimismo, se puntualizó que los racioneros no tendrían derecho a voto «porque no se reputan por cabildo», y porque en la cédula real de creación de las canonjías solo se mencionaban «al arzobispo, deán y cabildo». Además, se escribió al marqués de Aytona, embajador del rey en Roma, dándole cuenta del pleito interpuesto por los racioneros y ordenándole que de ninguna manera se les permitiera introducir su causa en los tribunales papales, «por ser como lo es tocante a mi Patronazgo Real, y si acaso estuviere ya intentado, procuraréis estorbarlo».<sup>55</sup>

En la cédula se decía también que, considerando la falta de participantes en la elección —pues solo estarían los canónigos, el arzobispo y el deán—, se debía dar voto a las dignidades, como personas en quienes concurrían más partes y suficiencia. Y es que, originalmente, solo en el cabildo de canónigos y su cabeza, el deán, radicaba la plena capacidad y personalidad jurídicas, otorgada a los cabildos por el derecho canónico y las leyes de la corona de Castilla.<sup>56</sup>

Así, una vez hechas las aclaraciones y atajados los posibles temas de controversia, para enero de 1609 se volvieron a poner edictos públicos con el objeto de proveer las canonjías magistral y doctoral. Para ese entonces, el panorama parecía ser más promisorio, pues había un nuevo prelado, fray García Guerra, además de que el cabildo se hallaba casi despoblado, reduciéndose las posibilidades de conflicto.

<sup>54</sup> Carta al virrey sobre la provisión de canonjías de oficio, 23 de mayo de 1608, AGI, México, 1065, L. 5, ff. 35v-38.

<sup>55</sup> Instrucción al embajador en Roma, 23 de mayo de 1608, AGI, México, 1065, L. 5, ff. 38v-39v y 85-85v.

<sup>56</sup> En ese sentido, señala Pedro Murillo Velarde: «Quedan excluidos del cabildo los racioneros y demás beneficiados de la misma iglesia como también las dignidades, a no ser que quizá los predichos tengan voz en el cabildo por especial estatuto o costumbre». Ver Murillo Velarde, Pedro. *Curso de derecho canónico hispano e indiano*. Edición de Alberto Carrillo Cázares. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2008, libro III, título X («De lo que hace el prelado»). Véase también Sanz Sancho, Iluminado. «El cabildo catedralicio de Córdoba en la Edad Media». *En la España Medieval*. 23 (2000), pp. 189-264.

A las reuniones capitulares de ese año solamente asistían cuatro canónigos, tres o cuatro racioneros enteros, otros tantos medios racioneros y una dignidad. Esa falta de capitulares, y con ello, el retraso y la acumulación de tareas al interior de la catedral, hizo que el arzobispo se empeñara en apurar la provisión de las canonjías. Con todo, la distribución de los nuevos edictos, el registro de los opositores y el tiempo de los exámenes únicamente permitieron proveer las plazas hasta el mes de octubre.

Así, para finales de 1609, luego de los actos académicos y las votaciones, la catedral recibió a su canónigo doctoral. Dignidad ganada por un mozo recusado por el arzobispo García de Santa María en 1605 debido a que su padre era clérigo y tenía un curato en la ciudad. Y días después, tomaría posesión como canónigo magistral el joven doctor Pedro de Hinojosa Carfate. Como veremos, en estas elecciones las redes políticas que se tejían desde la universidad jugaron un papel de suma importancia; sin embargo, en la provisión de las dos últimas prebendas, la de Sagrada Escritura y la penitenciaria, serían los intereses del arzobispo y del cabildo catedral los que se impondrían.

## LOS OPOSITORES

BAUTISTA: Escucha, Señor, atento.  
 En el desierto la voz  
 de un público edicto di,  
 en cuyos ecos corrí  
 por todo el aire veloz.  
 Los príncipes y señores  
 de él noticia no tuvieron,  
 y solamente me oyeron  
 cuatro humildes pescadores.  
 MÚSICOS: Venid, mortales, venid,  
 venid; pero no a oponeros,  
 sino a ver en la ley de la Gracia  
 a quién da la Iglesia laureles y premios.<sup>57</sup>

Los procesos de provisión de las canonjías de oficio, tanto el iniciado en 1605 como el de la nueva convocatoria de 1609, se enmarcaron en un tiempo de política universitaria muy distinto del que imperaba en los años en que Juan de Castilla llevaba los negocios de la universidad en la corte.

<sup>57</sup> Calderón de la Barca, *La vacante general*, p. 190.

Gracias a los buenos oficios de aquel procurador, a principios del siglo XVII la universidad de México vivió un cambio radical, pues paulatinamente se fue alejando de la tutela de la Audiencia para acercarse al cabildo de la catedral.<sup>58</sup> Ello fue posible gracias a que las distintas instancias de su gobierno empezaron a ser ocupadas, casi en su totalidad, por personajes que contaban con importantes antecedentes académicos dentro de la corporación universitaria.<sup>59</sup> Así, por ejemplo, entre 1602 y 1616, casi la mitad de las elecciones rectorales favorecieron a doctores formados en las aulas universitarias y que, a su vez, eran miembros del cabildo eclesiástico o mantenían estrechos vínculos con la catedral.

Precisamente, ese renuevo de los grupos políticos dentro de la universidad incidió en la provisión de las canónjías de oficio, pues a ellos estuvieron vinculados los candidatos. Ejemplo claro es el caso de Francisco de Loya, opositor a la canónjía doctoral durante el frustrado primer concurso de 1605, así como el de quienes se presentaron a opositar en 1609, cuando por fin se proveyeron las tres primeras plazas.

Francisco de Loya se había formado en la universidad «desde bien niño», para luego ocupar cargos de gobierno en ella durante el tiempo en el que los oidores habían tenido el control del estudio.<sup>60</sup> En ese entonces,

<sup>58</sup> Para tratar sobre la política universitaria del periodo, sigo Pérez Puente, *Universidad de doctores*.

<sup>59</sup> El gobierno de la universidad se hallaba distribuido en diversas instancias: el rector era la cabeza de la corporación y presidente de sus órganos colegiados; a su lado se encontraba el canciller, encargado del otorgamiento de los grados mayores; y finalmente estaban los claustros. Estos eran tres: el de rector y consiliarios, encargado de la elección del rector y la provisión de las cátedras; el de diputados, que tenía a su cargo la hacienda de la corporación; y el claustro pleno, máximo consejo resolutivo, donde confluían todas las instancias de su gobierno.

<sup>60</sup> Francisco de Loya adquirió el grado de bachiller en Artes antes de 1572 y el de doctor en Cánones en 1577. A tres años de haberse graduado de bachiller, fue designado vicerrector, y en 1595 se le nombró para sustituir al oidor Saavedra Valderrama. Fue consiliario en 1571 y 1575, y miembro del claustro de hacienda en 1576, 1579, 1581 y 1598. Ver Informaciones de Francisco de Loya, 1617, AGI, México, 233, N. 1. Datos acerca de sus grados pueden hallarse en Archivo General de la Nación, México, Ramo Universidad (en adelante AGN-RU), vol. 261, ff. 168-171. Los datos académicos de este y el resto de los personajes mencionados en el presente ensayo están tomados de Pavón Romero, Armandó. «Universitarios y universidad en México, siglo XVI». Tesis de doctorado en Historia.

su carrera estuvo muy próxima al tribunal de la Audiencia, pues aunque adquirió el curato de Iztapalapa, también llegó a ejercer como fiscal. Según declararon algunos de los testigos de su información de partes y oficio, la Audiencia le había remitido negocios y pleitos en discordia, algunos de los cuales había sentenciado.

Sin romper jamás sus vínculos con el tribunal, hacia el final del siglo su carrera se orientó más claramente a la catedral, pues fue nombrado abad de la congregación de San Pedro, vicario de algunos conventos de monjas de la ciudad y, luego, provisor de los naturales en 1599, cargo que ejerció hasta el final del gobierno del arzobispo Santa María.<sup>61</sup>

Un dato relevante de su carrera fue, sin duda, el haber suplido al maestrescuela catedralicio Sancho Sánchez de Muñón en sus tareas como canciller de la universidad.<sup>62</sup> Sánchez de Muñón había sido miembro activo del partido clerical que se había opuesto a los oidores en la rectoría y había promovido la creación de las canonjías de oficio. Con anterioridad, había sido procurador de la catedral en la corte y llegó a convertirse en informante de Juan de Ovando, para luego servir como provisor y vicario general durante el gobierno del arzobispo Moya de Contreras.<sup>63</sup> Aún ocupaba esos cargos cuando en 1590 escribió a la corte recomendando la persona de Francisco de Loya para una prebenda. En esa ocasión, declaró

Valencia: Universidad de Valencia, 1995; Fernández de Recas, Guillermo. *Grados de licenciados, maestros y doctores en Artes, Leyes, Teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*. México: Instituto Bibliográfico Mexicano-Universidad Nacional Autónoma de México, 1963; Pérez Puente, Leticia. «Los libros de gobierno de la Real Universidad de México». Tesis de licenciatura en Historia. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992; y Plaza y Jaén, Cristóbal Bernardo de la. *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1931.

<sup>61</sup> Loya fue abad de la congregación en 1593, 1594 y 1595. El cargo de provisor lo ejerció de 1604 a 1608 (Informaciones de Francisco de Loya, 1617, AGI, México, 233, N. 1).

<sup>62</sup> El otorgamiento de los grados mayores por parte de la universidad correspondía al canciller o cancelario, pero fue encomendado a quien ocupara la maestrescolía en la iglesia, pues esa dignidad debía velar por la existencia de una escuela donde los clérigos se pudieran formar, así como supervisar la enseñanza impartida en la diócesis.

<sup>63</sup> Sobre Sánchez de Muñón véase González González, «Un espía»; y Mazín Gómez, Óscar. *Gestores de la real justicia, procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*. México: El Colegio de México, 2007.

que por sus buenas partes se había encargado a Loya determinar en muchos negocios de la audiencia arzobispal, y aunque no era habido de legítimo matrimonio, era hijo de padres españoles, «personas de calidad».<sup>64</sup>

Por sus antecedentes y ligas políticas, en 1605 Francisco de Loya era sin duda el candidato más fuerte a la canonjía doctoral. Por una parte, desde noviembre de 1604 fungía como rector de la universidad, y por otra, contaba con el beneplácito del arzobispo, así como con el respaldo de la Audiencia y del conde de Monterrey, quien lo había propuesto para la maestrescolía catedralicia cuando en 1600 murió Sánchez de Muñón.<sup>65</sup> Quizás por ese favor Loya apoyó en noviembre de 1605 el regreso de los oidores a la rectoría y, contraviniendo las cédulas reales, propuso, aunque sin éxito, al fiscal Quesada de Figueroa para sucederle como rector.<sup>66</sup>

Con todo, Loya no se presentó como opositor en el concurso de 1609,<sup>67</sup> quizás porque en ese entonces habían desaparecido de la escena política los personajes que podían apoyarle: el conde de Monterrey se había ido al Perú y Santa María había muerto, como también Sánchez de Muñón. También es posible que su ausencia se debiera a una falta de influencias dentro de la universidad, pues los grupos dirigentes se habían renovado y ahora se organizaban en torno de la figura del tesorero catedralicio Juan de Salamanca, de quien hablaré un poco más adelante.

Quienes sí participaron en el concurso definitivo por la canonjía doctoral en 1609, fueron los doctores Luis Manrique, Pedro Martínez y Luis de Herrera. Sobre el primero de ellos no pude localizar información en el archivo universitario; solamente tengo la referencia dada

<sup>64</sup> En las informaciones de Loya se anexa una dispensa papal a su condición para poder ejercer oficios eclesiásticos, gracias a la cual le fue otorgado el beneficio de Iztapalapa (Informaciones de Francisco de Loya, AGI, México, 233, N. 1).

<sup>65</sup> Cartas del virrey conde de Monterrey sobre materias eclesiásticas, 22 de diciembre de 1600, AGI, México, 24, N. 49.

<sup>66</sup> Claustro de rector y consiliarios, noviembre de 1605, AGN-RU, vol. 39, f. 143r-v.

<sup>67</sup> Tampoco se presentaron al concurso de 1609 por la doctoral Hernando Franco Risueño y Juan Cano. El primero, en realidad, no solicitó ser opositor, pues acababa de ganar la doctoral de Tlaxcala y, a la sazón, era juez de testamentos y visitador de aquel obispado. La ausencia del segundo quizás se debió a que, como se recordará, tenía un pleito en la audiencia arzobispal.

por el arzobispo en 1605 de que era abogado en causas criminales y traía capa y gorra. Su lugar en el concurso de oposición a la canonjía doctoral fue el tercero. A él siguió Pedro Martínez, quien había obtenido el grado de licenciado en Artes en 1601 y el de doctor en Leyes en 1608, un año antes del concurso. La carrera universitaria de Martínez se distingue de la de sus contendientes por su continua participación en los concursos para obtener cátedras, gracias a lo cual tuvo a su cargo seis lecturas entre 1598 y 1613.<sup>68</sup> Finalmente, estaba Luis de Herrera, aquel mozo hijo de un clérigo que tenía un curato en la ciudad, quien obtuvo el primer lugar en el concurso de oposición a la canonjía doctoral.

Originario del arzobispado de México, Herrera inició sus estudios en 1582 en el recién abierto colegio de la Compañía de Jesús, para luego cursar en las facultades de Leyes y Cánones de la universidad. En esta última facultad se graduó de doctor en 1603. Luego fue opositor a algunas cátedras, logrando ganar la sustitución de Prima de Cánones en 1604 y 1606.<sup>69</sup>

La información sobre él durante los años de la provisión de las canonjías de oficio es escasa, pues se trataba de un joven doctor; no obstante, en años posteriores su nombre figuraría una y otra vez, tanto dentro del estudio como en la catedral, pues su rápida carrera al interior del cabildo le traería la enemistad de capitulares y universitarios.<sup>70</sup> Ello a tal grado que se le llegó a hacer responsable del motín popular de 1624, que depuso al virrey marqués de Gelves.<sup>71</sup> Incluso el arzobispo Manso y Zúñiga llegó a suplicar al rey quitar «de esta iglesia de la Nueva España tan gran Sambenito», insinuando que Herrera era un hereje reconciliado.

<sup>68</sup> Martínez se graduó de bachiller en Artes en 1593, en Teología en 1597 y en Cánones en 1600. Ganó la cátedra temporal de Artes en 1598, la de Prima de Gramática en 1601, la temporal de Artes nuevamente en 1602, la de Instituta en 1606 y la sustitución de Prima de Cánones en 1609 y 1613.

<sup>69</sup> Informaciones de Luis de Herrera, 1606, AGI, México, 227, N. 2. Sus grados pueden consultarse en AGN-RU, vol. 261, ff. 538-543.

<sup>70</sup> Una relación de sus conflictos aparece documentada en Carreño, Alberto María. *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*. México: Victoria, 1947, cédula 144.

<sup>71</sup> Proceso criminal contra Luis de Herrera en razón de diferentes delitos vinculados al motín de 1624, 14 de mayo de 1628. En «Cartas y expedientes de arzobispos», 1632-1633, AGI, México, 804.

Aquella velada acusación, sin embargo, parece poco probable, pues dicho doctor era hermano de fray Juan de Herrera, quien dentro de su orden fue comendador del convento principal de Nuestra Señora de la Merced y dos veces provincial, además de calificador del Santo Oficio. Mientras Luis era, sin duda, el hermano incómodo, fray Juan era un hombre respetado y reconocido en su orden y la universidad. En una ocasión, fray Juan ganó como único opositor la cátedra de Prima de Teología, la más importante de la facultad, pues todos los pretendientes a dicha cátedra declararon que en caso de presentarse a opositar el maestro Herrera, ellos se retirarían por respeto a sus méritos y calidad.<sup>72</sup>

Con independencia del conflictivo futuro político de Luis de Herrera, la carrera que había hecho hasta 1609, cuando opositó por la canonjía doctoral, no era muy distinta de la de su rival Pedro Martínez. Ambos eran jóvenes universitarios con doctorado en Cánones y habían ganado cátedras; de hecho, Martínez tenía mayores méritos académicos, aunque su carrera estaba más orientada a Leyes que a Cánones. Luis de Herrera, por su parte, según el parecer del arzobispo García Guerra, era más virtuoso, pero tenía aquel defecto de natales, el cual salió a relucir durante el concurso de oposición.

Así, de acuerdo con el arzobispo García Guerra, después de haber leído con suma conformidad y viendo cuán notorio era el exceso que Luis de Herrera hacía a sus opositores, estos maliciosamente comenzaron a infamarle y a cuestionar la validez de su registro, pues no era hijo legítimo. Por ello, se debieron pedir las letras apostólicas de dispensa para ocupar el cargo.

Y como de estas cosas nunca faltan quejosos —finalizó el arzobispo— porque no se pueden dar a todos sino a uno, si por allá llegaren a los oídos de Vuestra Majestad algunas quejas, lo referido aquí es la pura verdad [...]. La posesión se le dio también al sobredicho quieta y pacíficamente sin contradicción alguna y en ella está ahora con muy grande ejemplo y gusto de todos los prebendados.<sup>73</sup>

<sup>72</sup> Provisión de la cátedra de Prima de Teología, septiembre de 1653, AGN-RU, vol. 106, N. 2, ff. 1-20.

<sup>73</sup> Fray García Guerra al rey sobre la provisión de las canonjías de oficio, 27 de mayo de 1610, AGI, México, 337.

Es difícil determinar los motivos que permitieron a Luis de Herrera obtener el primer lugar, sobre todo porque, más allá de «sus muchas letras y mayor virtud», en su carrera es posible distinguir indicios de grupos y fuerzas políticas actuantes en torno de la rectoría de la universidad, pues él pertenecía al grupo de doctores que rodeaban al entonces rector, Juan de Salamanca.

En mayo de 1590, siendo aún clérigo presbítero, Juan de Salamanca solicitó al Consejo de Indias se le otorgara la tesorería de la catedral metropolitana u otra dignidad, ya fuera en ella, en la de Puebla o la de Michoacán. La seguridad mostrada al pedir tan caras mercedes se debía a que Salamanca había sido uno de los favoritos del arzobispo Moya de Contreras,<sup>74</sup> quien para 1590 se encontraba en la corte como asesor del rey en negocios de la Iglesia americana.

Al igual que en la relación de méritos de Francisco de Loya, en la de Salamanca se incluía una carta de recomendación de Sancho Sánchez de Muñón. Aunque la misiva dada al primero tenía más encomios, Salamanca gozó de mayor éxito debido a los servicios prestados a Moya de Contreras. Así, poco más de un año después de haber hecho su petición, ingresó al cabildo con la dignidad de tesorero.

En la universidad, Salamanca había sido miembro del partido clerical que había promovido la creación de las canonjías de oficio; fue uno de esos doctores formados en los conflictivos años setenta del estudio,<sup>75</sup> cuya actuación fue fundamental para la exclusión de los oidores de la rectoría a principios del siglo XVII. De hecho, entre 1605 y 1614, Salamanca aseguró para su grupo —del que formaban parte el criollo seglar Fernando de Villegas y el canónigo Alonso de Villanueva Alarcón— la rectoría durante ocho periodos, cuatro de los cuales fueron ocupados por él.<sup>76</sup>

<sup>74</sup> Fue juez de visita, asesor del provisorato y juez provisor de Moya de Contreras (Información de oficio y partes de Juan de Salamanca, 1590, AGI, México, 219, N. 15).

<sup>75</sup> Había sido consiliario en 1576 y miembro del claustro de hacienda en 1578. Se graduó de bachiller en Artes antes de ser consiliario y de doctor en Cánones en 1577.

<sup>76</sup> En 1605 ocupó la rectoría Juan de Salamanca. Este dejó el cargo al canónigo Alonso de Villanueva en 1607, el cual se reeligió en 1608 y promovió la elección del seglar Fernando de Villegas en 1609. Los periodos de 1610 y 1611 fueron ocupados nuevamente

Junto a ellos se encontraban los jóvenes Luis de Herrera y Pedro de Hinojosa Carfate, quienes, a su vez, fueron postulados para ocupar cargos de representación en los claustros universitarios.<sup>77</sup> En las relaciones de méritos de estos se asentó el testimonio de aquellos doctores, haciendo constar sus virtudes y su pertenencia a una red solidaria.

La presencia del grupo de Salamanca en la rectoría fue posible gracias al respaldo que recibió del virrey Luis de Velasco. Alegando la orden real de supervisar y garantizar la aplicación de las cédulas ganadas por Juan de Castilla, el virrey intervino en las elecciones rectorales del periodo supervisando los procesos de elección, proponiendo candidatos y, en ocasiones, cuando no fue posible llegar a un acuerdo, haciendo directamente los nombramientos. Así, cuando Juan de Salamanca obtuvo la rectoría en 1605, fue gracias a una dispensa del virrey, pues tocaba el turno a los seglares y no a los clérigos. Licencia similar volvió a gozar en 1610 y 1611, pues en esos años su elección volvió a romper el turno de la alternativa, y además, yendo contra los estatutos de la universidad, se reeligió, al igual que en 1608 lo hizo el canónigo Alonso de Villanueva Alarcón. Si bien la presencia continuada de esos personajes en la dirección del estudio fue criticada y la intentaron combatir otros grupos, el apoyo brindado a ellos por el virrey Velasco les permitió seguir adelante.<sup>78</sup>

Así, es muy probable que ese respaldo del virrey al grupo de Salamanca haya sido parte de la causa del triunfo de Luis de Herrera en la canonjía doctoral y de Hinojosa Carfate en la magistral, sobre todo porque, al final, fue el virrey quien tuvo la última palabra en sus elecciones. Como se recordará, él debía señalar al ganador de entre los propuestos por el cabildo y el arzobispo.

por Salamanca, quien abogó por el regreso de Villegas en 1612. Finalmente, este último le entregó la rectoría a Salamanca en 1613.

<sup>77</sup> Luis de Herrera fue nombrado miembro del claustro de hacienda por Juan de Salamanca cuando este fue rector, e Hinojosa Carfate fue candidato a la rectoría, nombrado por el entonces rector Fernando de Villegas.

<sup>78</sup> Durante las elecciones rectorales de 1609 y 1610, los entonces rectores Fernando de Villegas y Alonso de Villanueva debieron recurrir a la Audiencia para anular las candidaturas presentadas por los consiliarios (Pérez Puente, *Universidad de doctores*, p. 235).

El concurso de oposición a la canonjía magistral prometía ser una contienda difícil de ganar, pues en él participó el doctor Alonso Muñoz, quien gozaba del reconocimiento de un amplio grupo de universitarios. Muestra de ello es la inflamada carta que en 1598 escribió un miembro del claustro a Juan de Castilla, relatándole que «el bueno y santo y doctísimo doctor Alonso Muñoz» había ganado la cátedra de Prima de Teología, y aunque había sido «en gusto general del reino, de esto resultó disgustarse el rector de la universidad», quien era entonces un oidor.

También el arzobispo Santa María se había referido a Alonso Muñoz en muy buenos términos, señalando que era hijo de conquistadores, de muy buen ejemplo y tenía partes para cargos mayores. De hecho, había terminado su relación diciendo: «El doctor Pedro Carfate ha sido de la Compañía algunos años y aunque tiene gravedad, puede ser de mayor el doctor Muñoz».<sup>79</sup> El mismo Hinojosa Carfate consideraba a aquel como un distinguido miembro del estudio, a tal grado que en el cuestionario de su relación de méritos preguntaba a sus testigos «si saben que actualmente estoy opuesto a una canonjía magistral de esta catedral de la ciudad de México contra el catedrático de Prima de Teología de esta Real Universidad», es decir, Alonso Muñoz.<sup>80</sup>

Como es de suponerse, este doctor tenía una larga carrera. En 1607, cuando contaba con 44 años de edad, señaló haber sido capellán mayor del colegio de Nuestra Señora de la Caridad, examinador del arzobispado, visitador y vicario de algunos conventos, así como abad mayor de la congregación de San Pedro y diputado en ella. Desde niño, Muñoz había cursado en la Compañía de Jesús. Luego siguió estudios en la universidad, donde se graduó de doctor en Teología en 1595. Además, había sido consiliario, diputado, examinador de los grados de bachiller en Artes y, por supuesto, catedrático,<sup>81</sup> lo cual constituía uno de sus mayores méritos.

<sup>79</sup> Memoria de los opuestos a las canonjías doctoral y magistral, 29 de mayo de 1606, AGI, México, 337.

<sup>80</sup> Informaciones de Pedro de Hinojosa Carfate, 1605-1606, AGI, México, 226, N. 19.

<sup>81</sup> Luego de haber regido la cátedra de Artes durante dos periodos de manera temporal (1587-1590 y 1590-1593), fue propietario de la misma entre 1593 y 1598. Fue catedrático temporal en la lección de Sagrada Escritura en 1597 para, finalmente, adquirir en 1598 la cátedra de Prima de Teología (Pavón Romero, «Universitarios», anexos).

Tenía también algún vínculo de parentesco con uno de los canónigos de la catedral, Alonso de Ecija, quien al lado del chantre Melchor Gómez de Soria, fue su testigo en aquella información de partes y oficio elaborada en 1607.<sup>82</sup> Más aún, gracias a esa información, cuando en diciembre de 1608 se estaban poniendo los edictos para la canonjía magistral, en la corte se elaboraba su presentación para una canonjía de gracia en la catedral de Puebla, aunque es muy probable que no lo supiera todavía.<sup>83</sup>

Por su parte, Pedro de Hinojosa Carfate servía un beneficio en la jurisdicción de Tazmalaca, había sido juez eclesiástico y predicador de la bula de la santa cruzada.<sup>84</sup> En la universidad, se había graduado de doctor en Teología apenas en 1601,<sup>85</sup> y en 1609 había concursado por la cátedra de Sagrada Escritura, única por la que optó. Si bien sus méritos académicos eran mucho menores, tenía más cartas de presentación, pues era sobrino del licenciado Carfate, quien había sido oidor de la Audiencia de Guatemala, y también de Gerónimo y Juan Carfate, quienes habían servido muchos años en la guerra contra los indios chichimecas, donde había muerto el segundo de ellos. También era sobrino de un reconocido e importante doctor, Hernando Ortiz de Hinojosa, quien fue el primer criollo que detentó la cátedra de Prima de Teología y se distinguió por sus años de servicio continuado en las lecturas de la universidad. Además, había sido canónigo y llegó a ser nombrado obispo coadjutor de Guatemala, aunque nunca tomó posesión.<sup>86</sup>

<sup>82</sup> Los abuelos maternos de Alonso Muñoz eran Lorenzo de Ecija y Juana Díaz Castellano, naturales del arzobispado de Toledo (Informaciones de Alonso Muñoz, 1607, AGI, México, 227, N. 20).

<sup>83</sup> Presentación de Alonso Muñoz a una canonjía en la catedral de Tlaxcala, 16 de diciembre de 1608, AGI, Indiferente, 2862, L. 1.

<sup>84</sup> Informaciones de Pedro de Hinojosa Carfate, 1605-1606, AGI, México, 226, N. 19.

<sup>85</sup> Hinojosa Carfate se graduó de bachiller en Artes y Teología en 1596 y en Cánones en 1601, año en que también se graduó de licenciado y doctor en Teología.

<sup>86</sup> Sobre Hernando Ortiz, puede verse Pavón Romero, Armando y Clara Inés Ramírez González. «La carrera universitaria en el siglo XVI. El acceso de los estudiantes a la cátedras». En Marsiske, Renato (coord.). *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad y la Educación-Universidad Nacional Autónoma de México, 1989, pp. 56-100.

Si bien otros contendientes se presentaron al concurso por la canonjía magistral, la disputa se limitó a Alonso Muñoz y a Hinojosa Carfate, quienes resultaron empatados en el primer lugar de la terna. La designación final a cargo del virrey debió estar envuelta en apretadas negociaciones, pues resolvió el nombramiento más de seis meses después de habersele entregado el resultado de la votación, momento en el cual el grupo de Muñoz había conseguido para este una canonjía de gracia en la catedral de México.<sup>87</sup> De esta forma, la designación de Hinojosa Carfate como canónigo magistral se recibió sin mayor conflicto.

La última de las canonjías proveída en 1609 fue la lectoral o de Sagrada Escritura. En el mes de mayo, algunos de los pretendientes a las plazas de la catedral habían hecho ya gala de sus aptitudes en la universidad concursando por una cátedra de la facultad de Teología, precisamente la de Sagrada Escritura. En ese concurso, se presentaron Hinojosa Carfate, Salvador Cerón de Baena y Francisco Durán; y si bien ninguno de ellos obtuvo la cátedra, tuvieron oportunidad de darse a conocer y de medir sus dotes académicas frente al provincial de Santo Domingo y el prior del convento de San Agustín, quienes también opositaron.<sup>88</sup>

Ahora bien, era de esperarse que el resto de los clérigos opositores a la cátedra concursaran por la canonjía lectoral, pero ello no fue así. Francisco Durán, apenas terminó el plazo de los edictos y «llegándose el tiempo de leer, desistió de su libre y espontánea voluntad»;<sup>89</sup> y por su parte, Salvador Cerón ni siquiera se registró como opositor. El motivo fue que el otro contendiente era el peninsular Diego de la Guerra, sobrino del arzobispo fray García Guerra.<sup>90</sup>

Al quedar como único opositor, Diego de la Guerra no estaba obligado a hacer ningún tipo de acto académico. Sin embargo, el arzobispo le pidió que leyese de ostentación durante una hora en presencia del virrey,

<sup>87</sup> Nombramiento de Alonso Muñoz como canónigo de México, 29 de octubre de 1609, AGI, Indiferente, 2862, L. 1.

<sup>88</sup> Proceso de oposición a la cátedra de Sagrada Escritura, 20 de mayo de 1609, AGN-RU, vol. 105, N. 8, ff. 1-53.

<sup>89</sup> Carta de fray García Guerra al rey, 27 de mayo de 1610, AGI, México, 337.

<sup>90</sup> Sobre la carrera de este personaje, véase Mazín Gómez, *Gestores de la real justicia*.

los votantes miembros del cabildo, las órdenes religiosas y la ciudad, para que «Vuestra Majestad —escribió el arzobispo al rey— no lo desmereciendo le haga mayores y aventajadas mercedes».<sup>91</sup>

Como hemos visto, el inicio de la provisión de las canonjías de oficio fue peleado y ganado por la universidad. De igual forma, fueron grupos de poder dentro del estudio novohispano los que incidieron en los dos primeros procesos de elección. Por el contrario, la designación del canónico lectoral quedó lejos del alcance de la política universitaria, pues fue determinada por el ascendente del arzobispo. En la última de las canonjías, la penitenciaria, todo indicaba que volvería a pasar lo mismo, pues, tradicionalmente, quien desempeñaba el oficio de penitenciario era nombrado por el obispo para auxiliarle en las absoluciones reservadas.<sup>92</sup> Sin embargo, en esta ocasión prevalecerían los intereses del cabildo catedral.

La canonjía penitenciaria salió a concurso en 1614, y si bien se presentaron siete opositores, quienes se disputaron su titularidad fueron Pedro Garcés del Portillo y Salvador Cerón de Baena.<sup>93</sup> El primero se había formado en la universidad, donde obtuvo el grado de doctor en Cánones y rigió las cátedras de Instituta, Decreto y Código. Era bisnieto de un conquistador y sobrino de dos tesoreros catedralicios, Esteban de Portillo y Pedro Garcés de Portillo; además, había ejercido como provisor de naturales, juez de capellanías y examinador general del arzobispado.<sup>94</sup> Por su parte, Cerón de Baena había sido colegial de San Ildefonso y, como su contendiente, había concursado por diversas cátedras, llegando a ocupar la temporal de Artes en 1609 y la de propiedad en 1613.<sup>95</sup>

<sup>91</sup> Carta de fray García Guerra al rey, 27 de mayo de 1610, AGI, México, 337.

<sup>92</sup> Tobar, Balthasar de. *Compendio bulario indico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1954, vol. I, p. 270, doc. XI.

<sup>93</sup> Los opositores fueron Gil de la Barrera, Salvador Cerón de Baena, Prudencio de Armentia, Pedro Garcés del Portillo, Nicolás de la Torre, Agustín Sedano y Alonso de Herrera (Informaciones de oficio y parte de Pedro Garcés del Portillo, 1614-1615, AGI, México, 229, N. 21).

<sup>94</sup> Informaciones de oficio y parte de Pedro Garcés del Portillo, 1614-1615, AGI, México, 229, N. 21.

<sup>95</sup> Sus cátedras pueden consultarse en AGN-RU, vol. 83, N. 14, ff. 193-238, y vol. 83, N. 15, ff. 239-243.

Contaba también con importantes antecedentes en el gobierno eclesiástico, pues había sido fiscal general del obispado de León, visitador general del obispado de Valladolid y provisor del obispado de Zamora.<sup>96</sup> Además, ya era miembro del cabildo de la catedral, pues había obtenido una media ración en 1611 y una ración entera en 1614.

Más allá de los méritos y vínculos universitarios de estos contendientes, el elemento clave de este concurso fue el de las diferencias entre el cabildo catedral y el arzobispo Juan Pérez de la Serna. Este prelado destacó por sus intentos de fortalecer la jurisdicción episcopal, y una de las primeras ocasiones que se le presentaron para ello fue, precisamente, la provisión de la canonjía penitenciaria.

Cuando en mayo de 1613 el virrey Guadalcázar llegó a la Nueva España, urgió al arzobispo a realizar los concursos de provisión. Sin embargo, Pérez de la Serna retrasó seis meses los edictos, pues —según explicó en carta al rey— por una declaración de la congregación de cardenales intérpretes de Trento tocaba al arzobispo, de manera privativa, y no al cabildo, declarar quiénes serían los opositores.<sup>97</sup> Aunado a ello, su negativa se debía a que, como he señalado, quienes ejercían dicho oficio solían ser nombrados por el obispo. Además, y como es lógico, así pretendía hacer recaer en él parte de las ventajas derivadas del otorgamiento de las prebendas, esto es, la fidelidad, el homenaje, la sumisión y el servicio.

Ahora bien, en esa misiva, donde el arzobispo debió dar explicaciones al monarca debido a las quejas del virrey Guadalcázar, hizo también relación de los méritos de diversas personas, señalando que en el cabildo de su iglesia había dignidades que podían ser ascendidas a obispos, canónigos para ocupar las dignidades y racioneros para las canonjías.

Así, en teoría, Pérez de la Serna estaba promoviendo el ascenso por escalafón para la ocupación de las plazas al interior del cabildo, lo cual constituía una demostración de apoyo a los prebendados, pues —como se recordará— el cabildo originalmente se había resistido a la dotación

<sup>96</sup> Pérez de la Serna al rey, 7 de febrero de 1614, AGI, México, 337.

<sup>97</sup> *Ib.*

de las nuevas canonjías, ya que estas amenazaban romper ese orden de ascenso. Sin embargo, lo dicho por el arzobispo fue tan solo un discurso de conciliación, pues en el concurso por la canonjía penitenciaria no respaldó al racionero Salvador Cerón de Baena, sino a Pedro Garcés del Portillo, quedando este en el primer lugar de la terna y aquel en el segundo.

La dilación en la publicación de los edictos, las presiones del virrey para apurar los concursos y la intención de Pérez de la Serna de excluir al cabildo en la validación de los candidatos generaron una ruptura al interior de la catedral, dando lugar a diversas negociaciones y, muy posiblemente, a la unión de los miembros del cabildo, quienes, haciendo a un lado sus diferencias, apoyaron al racionero Cerón de Baena en un intento por defender intereses comunes. Este hecho motivó a Pérez de la Serna y a Garcés del Portillo a escribir al Consejo.

El primero mandó una sobria carta de recomendación y un testimonio de los autos del concurso. Por su parte, Garcés del Portillo hizo llegar al Consejo un ejemplar de la consuetud de Granada, dos relaciones de méritos y dos documentos impresos de alegación jurídica.<sup>98</sup> Los testigos de una de las relaciones —entre quienes se encontraba el provisor del prelado— dieron cuenta del brillante desempeño de Garcés del Portillo en el concurso y aseguraron que de no resultar electo, no sería por falta de méritos o insuficiencia. En ese mismo sentido, Garcés del Portillo argumentó largamente en su primer impreso los motivos que obligaban a preferirle de entre el resto de los opositores: por su calidad de descendiente de conquistador, por ser graduado en Cánones, por regir una cátedra en esa facultad, por los actos académicos y oposiciones realizadas, y por su aventajado desempeño en los concursos para conseguir la canonjía. Señaló también que las canonjías no eran propiedad de los electores, sino del rey, y que la merced de su provisión había sido en favor de la Real Universidad. Luego de sostener esto, concluyó: «prefiriendo el digno al que es más digno, se peca mortalmente y hay obligación de restitución»

<sup>98</sup> Informaciones de oficio y parte de Pedro Garcés del Portillo, 1614-1615, AGI, México, 229, N. 21.

con acrecentadas mercedes, pues Garcés estaba poniendo en riesgo su honor y su reputación.

En el segundo impreso parece ser claro que Garcés del Portillo conocía ya el resultado de la terna, la cual encabezaba, pues el arzobispo le había preferido de entre los aspirantes. A pesar de ello, el mismo documento revela una gran inseguridad en la solución del proceso, dado que en él se hace una defensa del voto de calidad del obispo en las elecciones. Según se arguyó extensamente en ese documento, quien no hubiera recibido el voto del arzobispo no podría formar parte de la terna,<sup>99</sup> ya que en la cédula de creación de las canonjías se decía que los candidatos serían designados según el parecer del prelado y la mayor parte del cabildo. Esa era la voluntad del rey —explicó Portillo—, pues en la consuetud de Granada, la cual ordenó guardar, se daba facultad al obispo de dar su voto de viva voz al final de los sufragios, «para que no haya duda de si concurrió o no concurrió con la mayor parte del cabildo, como lo pide y requiere Su Majestad».

Con todo, y como lo temían, el virrey respaldó al cabildo de la catedral. Así, ignorando el orden de la terna, otorgó la canonjía penitenciaria al racionero Salvador Cerón de Baena; argumentó sus méritos académicos, sus años de servicio a la catedral y su edad, pues este tenía 38 años y Portillo solo 30, mientras que el más joven de los opositores tenía 26. La toma de posesión de la prebenda no fue sencilla, ya que el virrey debió enviar a Pérez de la Serna tres provisiones de ruego y encargo para obligarlo a dar la colación canónica, amenazándole con pena de temporalidades y extrañamiento del reino de continuar en su negativa.<sup>100</sup>

Aquellas competencias entre el virrey y el arzobispo trajeron como resultado una modificación en los procesos de provisión de las canonjías, pues para junio de 1618 se dictó una cédula real que ordenaba guardar lo estatuido en Trento respecto de las calidades personales y edad de los opositores, y al año siguiente se quitó al virrey la prerrogativa de elección y la facultad de mediar en los pleitos surgidos en las provisiones.

<sup>99</sup> Ib.

<sup>100</sup> El virrey al Consejo, 16 de octubre de 1618, AGI, México, 29, N. 14.

En adelante, todos los documentos debían ser enviados al Consejo, donde se tomarían las determinaciones y se designarían a los nuevos prebendados.<sup>101</sup>

Con esas medidas, se excluyeron a los jóvenes recién graduados y se terminó por sujetar a la autoridad real los procesos de provisión de las canonjías de oficio, poniendo límites a las negociaciones y al juego político que se había creado entre la universidad, los virreyes, el cabildo y los arzobispos. Sin embargo, con la elección de Salvador Cerón de Baena, el cabildo había conseguido sentar ya un importante precedente para respaldar su pretensión de establecer la antigüedad y los años de servicio a la catedral como criterios para la ocupación de las prebendas. Muestra de ello es que poco más del 41% de quienes ostentaron una canonjía de oficio en México entre 1610 y 1681 fueron racioneros de la metropolitana, así como racioneros, canónigos y dignidades de otras catedrales.

Si bien dicho fenómeno se antoja como una especie de traición a las esperanzas de los estudiantes de la universidad, en realidad estaba muy lejos de serlo. La mayoría de los universitarios, como los opositores a las primeras canonjías de oficio, no eran cuatro humildes pescadores —como se anota en el auto sacramental de Calderón de la Barca—, sino miembros de la elite política y académica criolla que dominó los cabildos catedralicios a finales del siglo XVII.

## CONCLUSIONES

Apenas la universidad de México ganó la cédula para la creación de las canonjías de oficio, estas se empezaron a proveer en la catedral de Puebla, mientras que en las de México y Lima se crearon a principios

<sup>101</sup> Cédula real sobre las canonjías de oposición en México, 22 de mayo y 9 de julio de 1620, Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Códices, L. 752, N. 258; Cédula para que en las calidades de los opositores a canonjías se guarde el santo concilio y en lo demás el patronazgo real, 8 de junio de 1618. En *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey don Carlos II*. Madrid: Boix, 1841, libro I, título VI, ley IX.

del siglo XVII.<sup>102</sup> A todas ellas siguió la iglesia de Michoacán, que obtuvo en 1632 el permiso para erigir la magistral y la doctoral.<sup>103</sup> Luego se proveerían en las catedrales de Charcas y Quito. En esta última, si bien se hicieron peticiones desde los años cuarenta del siglo XVII, solo se consiguió autorización en 1661.<sup>104</sup> A continuación, en los años setenta de dicha centuria se insistió en su creación de manera general en Indias. Así, se proveyeron canonjías de oficio en todas las catedrales de las provincias eclesiásticas de Lima y de Santo Domingo, en la mitad de las catedrales novohispanas, en tres de las catedrales del Nuevo Reino de Granada y en otras tres de la provincia eclesiástica de la Plata.<sup>105</sup>

De esta forma, para finales del siglo XVII, la inmensa mayoría de las iglesias de Indias contaban con canónigos de oficio. Sin embargo, no todas tuvieron el mismo número de canonjías, pues en más de la mitad de las catedrales solo se erigieron la magistral y la doctoral, o únicamente la primera. En Mérida, por ejemplo, se ordenó alternarlas.

<sup>102</sup> En Lima, la doctoral y magistral datan de 1602, la de Sagrada Escritura se proveyó en 1614 y la penitenciaria, en 1617. Ver Registro eclesiástico del Perú, AGI, Indiferente, 2859, L. 3, f. 9; y Bermúdez, José Manuel. *Anales de la catedral de Lima, 1534 a 1824*. Lima: Imprenta del Estado, 1903, pp. 31 y 34.

<sup>103</sup> Registro eclesiástico de Nueva España, Indiferente, 2862, L. 1, ff. 89-90v.

<sup>104</sup> Acuerdo del Consejo sobre la erección de las canonjías de oposición en Quito, 12 de diciembre de 1661, AGI, Quito, 77, N. 82.

<sup>105</sup> La cédula general para las iglesias de Nueva España puede encontrarse en Consultas y pareceres dados a Su Majestad, AHN, Códices, L. 752, registro 1135 (6 de diciembre de 1677). Agradezco a Gabriela Oropeza el préstamo de la base de datos que ha hecho de los libros de registro eclesiástico.

**Número de canonjías de oposición en las iglesias de Indias, 1654-1700**

Los Reyes, Lima	4	México, Nueva España	4
Panamá	1	Puebla	4
Cuzco	2	León de Nicaragua	
Quito	3	Comayagua, Honduras	
Santiago de Chile	2	Guatemala	
Concepción de Chile	1	Antequera	2
Arequipa	2	Michoacán	4
Trujillo	2	Chiapas	
Huamanga	3	Guadalajara	2
		Yucatán	1
Santa Fe, Nuevo Reino de Granada	3	Durango, Nueva Vizcaya	
Cartagena de Indias	1		
Santa Marta	1	Santo Domingo	3
Popayán		Puerto Rico	1
		Cuba	2
La Plata, Charcas	3	Caracas	2
Paraguay, Río de la Plata	1		
Santiago del Estero, Tucumán			
La Paz	2		
Barranca, Santa Cruz de la Sierra			
Buenos Aires, Río de la Plata			

Fuentes: Registro eclesiástico de Nueva España, Indiferente, 2862, L. 1 a 3; y Registro eclesiástico del Perú, Indiferente, 2860, L. 4 y 5.

El número y tipo de canonjías provisto dependió de diversos factores. De igual forma, su impacto en cada catedral fue diverso, pues es evidente que no pudieron haber tenido el mismo significado las cuatro canonjías de oficio creadas en Lima o México, cuyos cabildos se componían de 26 prebendados, que los tres canónigos de oficio de Huamanga, cuyo cabildo tenía solo cinco capitulares.

Con todo, y sin importar la iglesia donde se erigieron, aquellas canonjías representaron, en un principio, un premio para los letrados criollos

de las ciudades que aspiraban a una carrera clerical. En ese sentido, la Real Universidad de México promovió su creación viendo en ellas un destino profesional para sus estudiantes y una vía para su consolidación institucional.

No obstante, para el cabildo mexicano de finales del siglo XVI su provisión implicó que se desestimaran los años de servicio a la catedral como criterio de ascenso, y además permitió a bandos y redes de intereses ajenos a aquel —como la corporación universitaria, los arzobispos y los virreyes— participar directamente en la selección de sus miembros.

En Indias, todos los prebendados catedralicios eran designados por el rey. Sin embargo, formaron fuertes corporaciones de clérigos privilegiados, quienes aspiraban obtener mayores prerrogativas al margen de la autoridad episcopal y aun del Patronato Real. Por ello, desde muy temprano lucharon por influir en la designación de sus miembros, estableciendo un escalafón en la ocupación de las prebendas, en el cual la antigüedad fuera, como en el resto de las corporaciones de la época moderna, el criterio de selección más importante.

Así, luego de su original resistencia a la dotación de las nuevas plazas, los prebendados consiguieron hacer de estas una vía más rápida de promoción, acorde a sus intereses. Muestra de ello fue la elección de Salvador Cerón de Baena, quien con solo dos años de servicio en su ración adquirió la canonjía penitenciaria. Siguiendo su ejemplo, muchos prebendados, miembros de distintas catedrales, pronto se convirtieron en los más importantes opositores a las canonjías, estableciéndose así nuevas dinámicas de ascenso al interior de los cabildos y de tránsito entre unas iglesias y otras.<sup>106</sup>

---

<sup>106</sup> Por ejemplo, en la iglesia de Lima ganaron la canonjía lectoral el tesorero del Cuzco, Ignacio Castelun, en 1648; el chantre de Trujillo, Fernando de Balcázar, en 1661; y Francisco García de Loaysa, deán de Huamanga, en 1706. Ver Registro eclesiástico del Perú, Indiferente, 2860, L. 5.